

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO (AÑO 2026).

(Convocatoria y Concesión de Subvenciones Condicionada a la Existencia de Crédito. Tramitación Anticipada)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Las Gabias, mediante esta convocatoria de subvenciones, quiere apoyar e incentivar el movimiento asociativo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando señala: "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública".

Por tanto, desde esta Corporación, y dentro del marco de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas a colectivos, organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro aprobadas en el Pleno de 30 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 217 de 13 de noviembre de 2018, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones, dirigida a financiar proyectos y actividades de las asociaciones locales.

CONVOCATORIA

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión mediante tramitación anticipada, en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los créditos de consignación futura en el Presupuesto municipal, de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Las Gabias, dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio, para financiar actividades y proyectos que fortalezcan el tejido asociativo local durante el ejercicio 2025, en las líneas de actuación previstas en esta convocatoria.

Artículo 2. Finalidad.

Fomentar actividades de **utilidad pública o interés social** en el ámbito competencial municipal, conforme al **Plan Estratégico de Subvenciones municipal** y a las **Bases Reguladoras** vigentes, orientadas a reforzar la participación, cohesión social y la vida comunitaria en Las Gabias.

Artículo 3. Régimen jurídico.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90013E4CF00D5Q3V8D8X3P3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTÍ-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2025 14:43:30</p>	<p>EXPEDIENTE :: 202537 25000177</p> <p>Fecha: 11/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Gabias y de su Anexo I denominado "Bases reguladoras de la concesión de ayudas a colectivos, organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades en materia de Cultura, Fiestas, Educación, Deportes, Juventud, Igualdad, Medio ambiente, Salud y Comercio" aprobadas en el Pleno de 30 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Granada nº 217 de fecha 13 de noviembre de 2018.

En todos aquellos aspectos no previstos en el conjunto normativo anterior se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Gabias vigentes en el momento de publicación de la convocatoria.

En cuanto al régimen de recursos, la normativa aplicable será la constituida por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Líneas estratégicas a subvencionar:

La presente convocatoria se enmarca en el **Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026 del Ayuntamiento de Las Gabias**, dentro de la **Línea Estratégica 6.b – Fomento del tejido asociativo en el municipio**.

De acuerdo con lo previsto en dicha línea, el objeto de esta convocatoria es **el fomento del tejido asociativo en el municipio de Las Gabias**, apoyando proyectos y actuaciones promovidas por **asociaciones locales sin ánimo de lucro**, con independencia de su temática o ámbito de actuación, siempre que contribuyan al **fortalecimiento, dinamización y consolidación del movimiento asociativo local y refuerce la estructura organizativa y de funcionamiento de las entidades sin ánimo de lucro**.

Artículo 5. Conceptos subvencionables. Ámbito territorial y temporal.

1. Conceptos subvencionables

Serán subvencionables las actividades de las asociaciones y clubes propios de la naturaleza y competencias con las que nacen, conforme a lo determinado en sus estatutos o normas de creación, siempre que se ajusten al objeto de la convocatoria y se desarrolle en el ámbito municipal. No se subvencionarán gastos generales de funcionamiento que no estén directamente vinculados a las actividades del proyecto o acción presentada.

Aclaración sobre Gastos de funcionamiento (no subvencionables).

 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90013E4CF00D5Q3V8D8X3P3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2025 14:43:30</p>	<p>EXPEDIENTE :: 202537 25000177</p> <p>Fecha: 11/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



SECRETARÍA GENERAL

Se entenderán por gastos de funcionamiento —también denominados costes indirectos— aquellos necesarios para el sostenimiento ordinario de la entidad y no vinculados de forma directa, específica e indubitable con las actividades o proyectos concretos aprobados.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, entre otros y a título enunciativo, los siguientes gastos de funcionamiento:

- a) Alquileres, suministros y servicios generales de la sede o locales de la entidad (electricidad, agua, gas, internet, telefonía, correos, mensajería), cuando no estén asociados de forma exclusiva a una actividad concreta aprobada.
- b) Mantenimiento, reparaciones, limpieza y seguridad de instalaciones y equipos de uso general.
- c) Material de oficina y consumibles de uso general (papelería, tóner, pequeños útiles) no imputables a una actividad concreta.
- d) Seguros generales de la entidad (responsabilidad civil, multirriesgo, vehículos, etc.) no contratados específicamente para la actividad subvencionada.
- e) Gastos de personal de estructura (dirección, gerencia, administración, contabilidad, comunicación corporativa, portería, etc.) y sus cargas sociales, salvo dedicación específica y trazable a la actividad aprobada, con contrato/encargo y registro horario nominal.
- f) Gastos financieros: intereses deudores, comisiones bancarias ordinarias, recargos, intereses de mora.
- g) Tributos, tasas y precios públicos de carácter general (p. ej., IBI, tasas de basura de la sede, vados), así como sanciones, multas y recargos.
- h) Amortizaciones y pérdidas por deterioro o resultados negativos de ejercicios.
- i) Cuotas, suscripciones y licencias no vinculadas de forma directa a la actividad (colegios profesionales, plataformas, software de gestión general, hosting/dominios institucionales).
- j) Gastos de representación y atenciones protocolarias (obsequios, comidas, catering institucional...), viajes y dietas no ligados de forma directa a la actividad aprobada.
- k) Uniformidad o ropa corporativa y merchandising de la entidad no imprescindibles para la ejecución de la actividad.
- l) Equipamiento, mobiliario, hardware y otros bienes inventariables no imprescindibles para la actividad, o no vinculados de forma exclusiva y justificable a ella.
- m) Publicidad y comunicación corporativa de la entidad (campañas, web institucional, redes sociales generales), salvo acciones específicas aprobadas para la actividad.
- n) Cualesquiera otros gastos indirectos cuya relación con la actividad no sea directa, específica y verificable en la justificación.

Aclaración operativa.

Sólo se considerarán subvencionables los gastos directamente atribuibles a la ejecución de las actividades aprobadas y perfectamente identificados en la factura y en el justificante de pago con el código de proyecto/actividad (Pxx/Axx). No se admitirán imputaciones proporcionales de gastos generales (prorratoeos) salvo que esta convocatoria lo prevea de forma expresa.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90013E4CF00D5Q3V8D8X3P3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2025 14:43:30	EXPEDIENTE :: 202537 25000177 Fecha: 11/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	---



2. Número de solicitudes

No estará permitido solicitar dos o más subvenciones dentro de la presente convocatoria. Cada entidad podrá presentar una sola solicitud, que incluirá hasta tres proyectos principales. La presentación de varias solicitudes por la misma entidad será motivo de exclusión.

3. Ámbito territorial

Las actividades deberán realizarse en el término municipal de Las Gabias.

Excepcionalmente, podrán contemplarse actuaciones fuera del término, cuando estén directamente vinculadas a los fines de la convocatoria y debidamente justificadas.

4. Ámbito temporal

Las actividades y gastos deberán realizarse dentro del ejercicio 2025 (1 de enero a 31 de diciembre), sin posibilidad de ampliación de plazo.

5. Proyectos o actividades excluidos

Quedan excluidos, en todo caso:

- a) Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- b) Los que no se ajusten a la línea estratégica 6.b definida en el artículo 4.
- c) Los que no presenten, dentro del plazo, el modelo de proyecto junto con el formulario normalizado de solicitud en sede electrónica.
- d) Los que soliciten una aportación municipal superior al 80% del coste total del proyecto.
- e) Quedan excluidos los proyectos destinados exclusivamente al pago de personal propio o estructural de la entidad. No obstante, se consideran subvencionables los gastos de contratación de servicios profesionales vinculados directamente a la ejecución de las actividades presentadas.
- f) Los que contengan actividades subcontratadas por encima del 50% del importe subvencionado, en los términos del artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Los destinados a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamiento.
- h) Los destinados a la adquisición de bienes inventariables (ordenadores, mobiliario, equipos audiovisuales, etc.).
- i) Los que ya estén subvencionados con cargo al presupuesto municipal vigente mediante cualquier instrumento jurídico.
- j) Los que reciban financiación de otros programas municipales o convenios para la misma finalidad.
- k) Excursiones y viajes fuera del municipio, salvo los expresamente autorizados dentro de la convocatoria y citadas a continuación.

Excepciones autorizadas de excursiones y viajes.

Con carácter excepcional, serán subvencionables los desplazamientos fuera del término municipal cuando respondan a:

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90013E4CF00D5Q3V8D8X3P3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> 	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2025 14:43:30</p>	<p>EXPEDIENTE :: 202537 25000177</p> <p>Fecha: 11/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



- a) Representación oficial en competiciones, certámenes o festivales supramunicipales a los que se acceda por clasificación o invitación formal;
- b) Formación oficial imprescindible, directamente vinculada a la actividad subvencionada y exigida por normativa u organización;
- c) Jornadas/encuentros de redes o programas institucionales promovidos por Administraciones Públicas o entidades sectoriales en las que la asociación esté formalmente integrada, con retorno objetivo en Las Gabias.

Condiciones básicas: deberán constar en la solicitud (o contar con autorización previa motivada) y acreditarse la convocatoria/invitación. Solo serán elegibles transporte colectivo/público y cuotas de inscripción. No se admitirán dietas, ocio ni acompañantes.

Artículo 6. Entidades beneficiarias y exclusiones:

1. Entidades beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las **asociaciones y entidades sin ánimo de lucro** que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el **Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Las Gabias**, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Tener su **domicilio social y ámbito de actuación principal en el municipio de Las Gabias**.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Desarrollar actividades de interés general en el municipio, en coherencia con sus estatutos y con el objeto de esta convocatoria.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, así como con el propio Ayuntamiento de Las Gabias.
- f) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Exclusiones generales

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso; haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento; hallarse declaradas en concurso; estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursas las personas que ostenten la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la legislación aplicable (Ley 12/1995, Ley 53/1984 o Ley Orgánica 5/1985, según proceda).

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90013E4CF00D5Q3V8D8X3P3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2025 14:43:30</p>	<p>EXPEDIENTE :: 202537 25000177</p> <p>Fecha: 11/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



- e) No hallarse al corriente en obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, ni respecto al Ayuntamiento de Las Gabias.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- i) Estar incursas en cualquiera de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- Con carácter general, mediante declaración responsable incorporada al Anexo 1 (Solicitud), de no estar incursa la entidad en ninguna de las prohibiciones de los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 (LGS) y de cumplir lo previsto en el apartado "2. Exclusiones generales (a-i)" de esta Convocatoria.
- Verificación de oficio: el Ayuntamiento comprobará, antes de la propuesta de resolución, el cumplimiento de AEAT, TGSS y deudas municipales.
- Solo se requerirá aportación de certificados cuando exista oposición expresa a la verificación de oficio, no sea posible la comprobación telemática o se detecten incidencias/contradicciones.
- Comprobación interna: el Ayuntamiento verificará que no existen justificaciones municipales pendientes, salvo fraccionamientos concedidos y vigentes.
- Podrá repetirse la verificación antes del pago si han transcurrido más de 6 meses desde la anterior o si hubo incidencias.

3. Otras causas de exclusión específicas

No podrán ser beneficiarias las entidades que:

- En la fecha de resolución de la convocatoria, no hayan justificado en los plazos establecidos subvenciones concedidas en ejercicios anteriores en cualquiera de las convocatorias municipales.
- Perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el mismo programa/proyecto u objeto de esta convocatoria.

Artículo 7. Cuantía de las Subvenciones y créditos presupuestarios.

1. Cuantía máxima de la subvención

El importe de la subvención concedida se determinará en función de la puntuación obtenida y del valor económico del punto establecido en esta convocatoria.

En ningún caso la subvención podrá superar el 80% del coste total de los proyectos presentados por cada entidad, ni el coste total de la actividad subvencionada en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

2. Cálculo del valor punto

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90013E4CF00D5Q3V8D8X3P3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 202537 25000177
	FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2025 14:43:30	Fecha: 11/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente a los puntos obtenidos conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de esta convocatoria, multiplicados por el valor económico de cada punto.

El valor económico del punto se calculará dividiendo el presupuesto total destinado a la convocatoria entre la suma de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias.

3. Créditos presupuestarios

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2026, en el que se ejecutará el gasto que supone el pago de las mismas.

Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2026, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, se ha habilitado el importe de 65.000 euros de acuerdo con la estimación de créditos para el año 2026, incorporándose certificación conforme al art. 56.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, que, como se ha señalado, tendrá lugar en un ejercicio presupuestario distinto al vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria. En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Artículo 8. tramitación telemática.

1. Presentación obligatoria por sede electrónica

Las solicitudes de subvención, que deberán incluir el formulario normalizado y el modelo de proyecto, acompañadas de la documentación e información requerida en esta convocatoria, se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Gabias: <https://sedelectronica.lasgabias.es/> en "Mis trámites", en "Catálogo de Trámites" clicar en "Solicitud De Carácter General" (que funcionará como oficio de presentación).

2. Certificado electrónico

Para utilizar el medio de presentación telemática, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación admitidos por el Ayuntamiento de Las Gabias, conforme al artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Obligación de las entidades jurídicas

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90013E4CF00D5Q3V8D8X3P3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2025 14:43:30	EXPEDIENTE :: 202537 25000177 Fecha: 11/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	---





De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las entidades jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

4. Subsanación en caso de presentación presencial

En caso de que alguna entidad presente su solicitud de forma presencial, se requerirá al interesado para que la subsane mediante su presentación telemática en la sede electrónica municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Artículo 9. Documentación a presentar en sede electrónica.

1. Formulario de solicitud y modelo de proyecto

Las entidades deberán cumplimentar el formulario normalizado de solicitud, que incluye el modelo de proyecto, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Gabias, dentro del trámite "Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva" [ANEXO I. SOLICITUD SUBVENCIONES ORG.ASOC. (2026)]. La no presentación de este formulario será motivo de exclusión.

2. Documentación anual (renovable cada ejercicio)

Las asociaciones deberán aportar o autorizar la verificación en sede electrónica de los siguientes documentos, actualizados al último ejercicio disponible:

- a) Acta o certificación de la última Asamblea General (o del órgano estatutario competente).
- b) Certificado del número de socios, desglosado por sexo en términos agregados (mujer / hombre / otro-no declara), sin identificación nominal.
- c) Presupuesto anual del ejercicio en curso.
- d) Memoria anual de actividades (excepto entidades de reciente creación).

Memoria anual de actividades.

Deberá corresponder al último ejercicio cerrado anterior a la convocatoria (1/1/2024-31/12/2024). Deberá ir firmada por la Presidencia y/o Secretaría y, cuando proceda, aprobada por el órgano competente. No se admitirán memorias de ejercicios anteriores.

Entidades de reciente creación.

- A efectos de esta convocatoria, se considera entidad de reciente creación la inscrita por primera vez en el Registro Municipal de Asociaciones de Las Gabias con una antigüedad inferior a 12 meses a la fecha de cierre del plazo de solicitudes.
- Estas entidades quedan exentas de presentar la Memoria anual y la sustituirán por un Programa/Plan de actividades 2025 (con calendario, responsables y presupuesto), firmado por la Presidencia/Secretaría.

Presentación y verificación de la documentación.

 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90013E4CF00D5Q3V8D8X3P3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2025 14:43:30</p>	<p>EXPEDIENTE :: 202537 25000177</p> <p>Fecha: 11/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



Si la documentación ya obra en poder del Ayuntamiento por presentación previa en sede, bastará con indicar el CSV/nº de expediente o referencia válida para su localización y autorizar su verificación en el Anexo 1 – Solicitud.

Cortes temporales y vigencia de documentos.

- Memoria anual: del último ejercicio cerrado (p. ej., 2024 en convocatoria 2025 anticipada del 2026).
- Presupuesto anual: del ejercicio en curso (p. ej., 2025).
- Acta o certificación de la última Asamblea: la más reciente disponible dentro de los últimos 12 meses.
- Certificado del número de socios: con fecha de corte no anterior a 12 meses desde el cierre del plazo de la convocatoria.

3. Acreditación de la representación

La presentación deberá realizarse con el certificado electrónico del representante legal de la entidad. En el caso de que no se utilice dicho certificado, deberá adjuntarse un certificado del secretario/a de la asociación acreditando la representación de la persona firmante (Anexo 6).

4. Comprobación de veracidad

El Ayuntamiento de Las Gabias podrá requerir en cualquier momento la aportación de los documentos originales para verificar la veracidad de las declaraciones presentadas, así como cualquier otro documento que sea necesario para comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

5. Disponibilidad de modelos

Todos los formularios y anexos estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Gabias, en el trámite correspondiente a esta convocatoria.

Artículo 10. Plazo de presentación. Subsanación

La convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la dirección <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/inicio>, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme al apartado 3 de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas a colectivos, organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro aprobadas por el Ayuntamiento de Las Gabias.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reuniera los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90013E4CF00D5Q3V8D8X3P3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2025 14:43:30	EXPEDIENTE :: 202537 25000177 Fecha: 11/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--





solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

Artículo 11. Criterios objetivos para la concesión de subvenciones: Máximo 100 puntos:

La valoración de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Indicadores / Escala	Puntuación
1. Proyectos principales (máx. 50 pt)		
1.1. Claridad y coherencia con fines estatutarios	<ul style="list-style-type: none"> - Descripción clara y comprensible. - Coherencia con los fines de la asociación (estatutos). - Relación directa entre problema identificado, objetivos y actividades. 	0-8 por proyecto
1.2. Metodología y planificación	<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de cronograma con fases/fechas. - Definición de responsables y equipo. - Métodos de trabajo adecuados (participativos, inclusivos, innovadores). 	0-8 por proyecto
1.3. Recursos y trazabilidad	<ul style="list-style-type: none"> - Recursos materiales y humanos proporcionales. - Presupuesto desglosado y realista. - Evidencias previstas para verificar ejecución (se proyectan listados, informes, materiales). 	0-8 por proyecto
1.4. Impacto social	<ul style="list-style-type: none"> - Alcance (nº beneficiarios). - Diversidad de perfiles atendidos. - Pertinencia territorial/temporal. - Accesibilidad e inclusión. - Plan de difusión/retorno social. 	0-26 por proyecto
Regla de cálculo*	<p>Fórmula: $(P1+P2+P3) \div (nº \text{ proyectos (máx.3)}) = \text{Máx. 50 pt.}$</p> <p>Cada proyecto se valora sobre un máximo de 50 puntos; la puntuación final será la media aritmética, de manera que una sola acción puede alcanzar igualmente la máxima puntuación</p>	
2. Complementariedad con el Ayuntamiento (máx. 30 pt)		
Encaje competencial con concejalías	<ul style="list-style-type: none"> Nivel mínimo (0-5 puntos): referencia genérica o superficial a alguna competencia municipal. Nivel básico (6-15 puntos): vinculación razonada con al menos una competencia municipal, con explicación de la aportación prevista. Nivel intermedio (16-23 puntos): vinculación con dos o más competencias municipales, con justificación clara de la aportación prevista en cada caso. Nivel avanzado (24-27 puntos): previsión de coordinación mínima con el Ayuntamiento, reflejada en el proyecto, como (sin ser 	0-30



Criterio	Indicadores / Escala	Puntuación
	<p>exhaustivos) la utilización de espacios municipales, la inclusión en la programación municipal o la comunicación institucional.</p> <p>Nivel excelente (28-30 puntos): previsión de una coordinación sólida y planificada con el Ayuntamiento, expresada en el proyecto, que incluya compromisos de colaboración, difusión conjunta o trabajo en red con varias áreas municipales.</p>	
3. Características de la asociación (máx. 20 pt)		
Nº de socios acreditados cumplimiento documental	<p>Nº de socios acreditados (según Certificado de socios, agregado por sexo)</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1-30 → 3 pt • 31-50 → 6 pt • 51-99 → 10 pt • ≥ 100 → 14 pt <p>Cumplimiento documental mínimo – anual Se valorará con 2 puntos cada documento y presentado o verificable por CSV o similar en sede electrónica (último ejercicio disponible):</p> <p>a) Acta o certificación de la última Asamblea General (o del órgano estatutario competente). → 2 pt</p> <p>b) Memoria anual de actividades (<i>entidades de reciente creación: exentas; podrán aportar programa/plan de actividades del ejercicio</i>). → 2 pt</p> <p>c) Presupuesto anual del ejercicio en curso. → 2 pt</p>	0-20

*Las asociaciones podrán presentar uno, dos o hasta tres proyectos/acciones. La valoración de este bloque se realizará de forma proporcional, de manera que las entidades que presenten un único proyecto no verán reducida su puntuación máxima: podrán alcanzar igualmente los 50 puntos. Esto garantiza que las asociaciones cuya actividad principal se concentra en una única acción estructural no resulten penalizadas frente a entidades con mayor diversificación.

La ventaja de presentar varios proyectos radica en que las actividades subvencionables y los gastos que pueden justificarse se amplían, facilitando la correcta aplicación de la subvención. De este modo, se equilibra la igualdad de acceso con un incentivo práctico: las asociaciones con más de un proyecto no obtienen más puntuación automática, pero sí cuentan con mayor capacidad de justificar la ayuda concedida. La solicitud cuya puntuación esté por debajo de 25 puntos no será subvencionada.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90013E4CF00D5Q3V8D8X3P3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTÍ-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2025 14:43:30</p>	<p>EXPEDIENTE :: 202537 25000177</p> <p>Fecha: 11/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



Artículo 12. Instrucción, resolución y publicación.

1. Órganos competentes

- a) **Órgano instructor.** La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicesecretario/a General del Ayuntamiento de Las Gabias, o funcionario/a en quien delegue. Le compete:
- Solicitar los informes que se estimen necesarios.
 - Realizar la pre-evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de la convocatoria.
 - Formular la propuesta provisional de resolución, a la vista del informe de la Comisión de Valoración.
 - Formular la propuesta definitiva de resolución para su elevación a la Junta de Gobierno Local.

Los interesados podrán presentar alegaciones y aportar documentación en cualquier fase previa al trámite de audiencia. Asimismo, podrán alegar defectos de tramitación, especialmente la paralización, incumplimiento de plazos u omisión de trámites, lo que podrá dar lugar, en su caso, a responsabilidades disciplinarias (art. 76 LPACAP).

- b) **Comisión de Valoración.** Estará compuesta por:

- El Concejal Delegado competente en esta materia, o empleado público en quien delegue.
- Tres empleados/as municipales designados/as por la Presidencia de la Comisión (Concejalía Delegada competente) mediante resolución. En defecto de delegación vigente, la designación corresponderá a la Alcaldía.
- Un funcionario municipal que ejercerá la Secretaría.

Podrán asistir otros técnicos o personal especializado, con voz, pero sin voto.

Los miembros de la Comisión observarán el régimen de abstención y recusación de los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015.

- c) **Órgano resolutorio.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para dictar la resolución de concesión.

2. Procedimiento

- a) **Informe de pre-evaluación.** El órgano instructor elaborará un informe inicial con las solicitudes presentadas en plazo y las excluidas, remitiéndolo a la Comisión de Valoración.
- b) **Informe de valoración.** La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en esta convocatoria y levantará acta/informe del resultado.
- c) **Propuesta de resolución provisional.** A la vista del informe de la Comisión, el órgano instructor formulará propuesta provisional motivada, que se notificará mediante publicación en el tablón electrónico municipal. Además, se enviará aviso al correo electrónico de las entidades que lo hubieran facilitado.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90013E4CF00D5Q3V8D8X3P3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 202537 25000177
	FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTÍ-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2025 14:43:30	Fecha: 11/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Las entidades dispondrán de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en la sede electrónica, para:

- a) Formular alegaciones que estimen oportunas.
- b) Aceptar la propuesta sin reformulación, mediante presentación del modelo normalizado (Anexo 4) o sin presentar escrito, en cuyo caso se entenderá aceptada tácitamente en sus propios términos.
- c) Renunciar expresamente a la subvención propuesta (Anexo 4).
- d) Reformular el proyecto cuando la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, ajustando actividades/alcance y presupuesto por partidas, manteniendo objeto y finalidad, y respetando:
 - a) financiación municipal \leq 80 % del coste total reformulado (aportación propia \geq 20 %) y subcontratación \leq 50 %.
 - b) La reformulación se presentará en el modelo normalizado (Anexo 4), manteniendo los códigos Axx/Pxx de la solicitud.

Todas las actuaciones de este trámite se presentarán por sede electrónica mediante el Anexo 4, salvo la aceptación tácita prevista en la letra b).

1. **Resolución definitiva.** La Junta de Gobierno Local aprobará el acuerdo de concesión, que incluirá:
 - Las entidades beneficiarias y la cuantía concedida.
 - La desestimación expresa de las solicitudes no atendidas.
 - Una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo requisitos, no hayan obtenido ayuda por agotamiento del crédito, con indicación de su puntuación.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOP. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica municipal (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio). Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Publicidad y comunicación a la BDNS

La resolución definitiva de concesión se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Gabias (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo previsto en

 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90013E4CF00D5Q3V8D8X3P3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2025 14:43:30</p>	<p>EXPEDIENTE :: 202537 25000177</p> <p>Fecha: 11/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con los efectos de notificación establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Intervención General del Ayuntamiento, o el órgano designado al efecto, comunicará a la BDNS la información prevista en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, relativa a beneficiarios, importes concedidos y demás datos exigidos, garantizando la correcta trazabilidad y control de las ayudas.

2. **Renuncias y reasignaciones.** En caso de renuncia expresa de alguna entidad beneficiaria, la cuantía liberada se redistribuirá entre las demás entidades que hubieran superado la puntuación mínima de 25 puntos, siempre con el límite máximo establecido en la convocatoria y conforme a los criterios de proporcionalidad aplicados en el reparto inicial.

Artículo 13.- Subcontratación

1. Definición.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada. No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos corrientes en que deba incurrir directamente la entidad beneficiaria para la ejecución de la actividad (por ejemplo: contratación directa de monitores o ponentes individuales, alquiler de salas, compra de material no inventariable, servicios puntuales de difusión o seguros...).

2. Límite.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta un máximo del 50% del importe de la subvención concedida, siempre que:

- La subcontratación haya sido prevista expresamente en el proyecto presentado.
- Quede autorizada de forma implícita con la resolución de concesión de la ayuda.
- Se respeten en todo caso las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

3. Responsabilidad.

La entidad beneficiaria mantendrá en todo caso la responsabilidad plena sobre la correcta ejecución de la actividad subvencionada, aun cuando esta se lleve a cabo total o parcialmente mediante subcontratación.

Artículo 14.- Obligaciones del beneficiario

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán obligadas a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ejecución del proyecto. Realizar íntegramente el programa, proyecto o actividad que fundamenta la concesión, cumpliendo los objetivos previstos.
- b) Justificación. Acreditar ante el Ayuntamiento de Las Gabias la realización de la totalidad del programa, proyecto o actividad y no únicamente de la parte financiada,

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90013E4CF00D5Q3V8D8X3P3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2025 14:43:30	EXPEDIENTE :: 202537 25000177 Fecha: 11/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--



así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión. En caso de no realizarse la totalidad de las actividades, aunque se justifiquen gastos subvencionables, podrá acordarse el reintegro total o parcial de la subvención, en función del grado de ejecución y de cumplimiento de la finalidad, de acuerdo con el principio de proporcionalidad previsto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) **Publicidad institucional.** Incluir de forma visible en todo el material de difusión, cartelería, publicaciones, páginas web o redes sociales que el programa, proyecto o actividad ha sido financiado por el Ayuntamiento de Las Gabias, incorporando la imagen corporativa oficial (escudo del municipio).

En el caso de actividades ya ejecutadas con anterioridad a la concesión de la subvención, la obligación de publicidad se exigirá únicamente en las actuaciones que resten por realizar y en la memoria justificativa final, mediante la incorporación del logotipo y la mención institucional en la documentación, soportes gráficos o audiovisuales que acompañen la justificación.

d) **Seguros y responsabilidades.** Suscribir las pólizas necesarias para garantizar las responsabilidades derivadas de la organización de la actividad subvencionada.

e) **Control y comprobación.** Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación y control realizadas por el personal designado por el Ayuntamiento de Las Gabias, así como al control financiero de la Intervención General Municipal.

f) **Comunicación de otras ayudas.** Notificar al Ayuntamiento, en un plazo máximo de 15 días desde su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos públicos o privados destinados a la misma finalidad, mediante declaración responsable firmada por la persona representante legal.

g) **Conservación de documentos.** Mantener durante un plazo mínimo de cuatro años los documentos justificativos de los gastos subvencionados, incluidos los electrónicos, a contar desde la fecha de justificación de la subvención, para posibles actuaciones de comprobación y control.

h) **Reintegro.** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i) **Cumplimiento de instrucciones.** Atender las instrucciones del Ayuntamiento de Las Gabias o de la Intervención General Municipal relativas a la correcta ejecución del proyecto, la adecuada utilización de la subvención y su justificación.

Artículo 15. – Gastos subvencionables

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90013E4CF00D5Q3V8D8X3P3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2025 14:43:30	EXPEDIENTE :: 202537 25000177 Fecha: 11/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--



1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. Se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.
5. Condiciones de pago.
Para que un gasto pueda ser aceptado como subvencionable deberá cumplir, además, las siguientes condiciones:
 - a) Haber sido abonado directamente por la entidad beneficiaria, a través de sus cuentas bancarias, y figurar a su nombre en la correspondiente factura o justificante de pago.
 - b) No se admitirán facturas o justificantes emitidos a nombre de personas físicas, aunque sean miembros de la entidad.
 - c) Las facturas deberán reunir los requisitos formales previstos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (RD 1496/2003, de 28 de noviembre) en relación con los documentos justificativos presentados.
 - d) Los pagos en metálico no podrán superar los límites establecidos en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de prevención del fraude fiscal (actualmente, 1.000 € en operaciones entre empresas o profesionales, tras modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, publicada en el BOE de 10 de julio de 2021).
 - e) No se admitirán fraccionamientos artificiosos de facturas o gastos con el fin de eludir dichos límites o de evitar la aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Artículo 16.- Justificación de las subvenciones

1. Alcance de la justificación.

La memoria de actuación y la cuenta justificativa se verificarán conforme al plan vigente:

- Si no hubo reformulación, se justificará la realización íntegra del proyecto presentado (Anexo 2), de acuerdo con las obligaciones del artículo 17.
- Si hubo reformulación (Anexo 4), la verificación se realizará conforme al proyecto reformulado, manteniendo la trazabilidad con las actividades (Axx) y partidas (Pxx), según la nomenclatura de los anexos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90013E4CF00D5Q3V8D8X3P3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2025 14:43:30	EXPEDIENTE :: 202537 25000177 Fecha: 11/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--





En ambos casos deberán respetarse los límites de financiación municipal $\leq 80\%$ (art. 7) y, en su caso, de subcontratación $\leq 50\%$.

2. Obligación de justificación.

- Las entidades beneficiarias deberán justificar la ejecución del proyecto en su integridad conforme al plan vigente indicado en este artículo.
- A efectos prácticos, deberán aportar facturas y justificantes de pago por el importe de la subvención concedida.
- La parte no financiada con cargo a la subvención podrá acreditarse de forma simplificada mediante memoria de actuación y declaración responsable, acompañadas de listados, certificaciones internas, voluntariado, cesiones de espacios u otros medios equivalentes que permitan constatar razonablemente la ejecución del conjunto de la actividad.

3. Ajuste a lo presupuestado.

- Los gastos e ingresos deberán corresponderse con los capítulos y conceptos recogidos en el presupuesto presentado con la solicitud (o, en su caso, con el presupuesto reformulado), manteniendo la coincidencia de códigos Axx/Pxx.
- En caso de desviaciones, deberán indicarse y justificarse de forma razonada en la memoria de justificación.

4. Pago condicionado.

- El abono de la subvención se efectuará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto subvencionado, y siempre que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como sin deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Gabias.

5. Documentación justificativa.

- La justificación se presentará **exclusivamente** a través de la **Sede Electrónica Municipal**, mediante la **cuenta justificativa (modelo normalizado – Anexo 5)**, acompañada de:
 - **Memoria de actuación** que acredite el grado de **cumplimiento de objetivos y actividades**.
 - **Relación clasificada de gastos e ingresos** (con identificación de proveedor, nº de factura/justificante, concepto, importe, fecha de factura y **fecha y medio de pago**).
 - **Facturas y justificantes de pago** válidos en derecho, conforme a lo establecido en el **artículo 18**.
 - **Evidencias de ejecución** (fotografías, materiales de difusión, listados o inscripciones, etc.).
 - **Declaración responsable o documentación simplificada** para acreditar la parte del proyecto **no financiada** con la subvención municipal.

6. Plazo de presentación.

- El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa será de 60 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión en la sede electrónica municipal.

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 202537 25000177
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90013E4CF00D5Q3V8D8X3P3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2025 14:43:30	Fecha: 11/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- En caso de reformulación (Anexo 5), el plazo se computará desde la publicación de la resolución definitiva que la apruebe.
- Con carácter excepcional, podrá concederse prórroga por causas debidamente justificadas, solicitada antes del vencimiento del plazo, sin que ello suponga ampliación del período de ejecución ni de elegibilidad de gastos.

7. Proyectos no ejecutados en su totalidad.

- Conforme a lo previsto en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro parcial en los casos de incumplimiento parcial de la actividad subvencionada, siempre que dicho incumplimiento no afecte a la consecución de los objetivos esenciales.
- En aplicación de este principio:
 - o A efectos del cálculo del grado de ejecución, se atenderá al plan vigente (proyecto original si no hubo reformulación; proyecto reformulado si la hubo).
 - o Ejecutado $\geq 75\%$: se admitirá la justificación y pago de la subvención concedida en los términos habituales.
 - o Ejecutado entre el 50 % y el 75 %: podrá aceptarse la justificación proporcional de los gastos efectivamente realizados, siempre que concurren causas debidamente acreditadas de fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas ajenas a la entidad, y siempre que no se haya desvirtuado la finalidad del proyecto.
 - o Ejecutado $< 50\%$: se considerará incumplida la finalidad de la subvención y procederá el reintegro total de la cantidad percibida.
- En todos los supuestos, la valoración del grado de ejecución corresponderá al órgano instructor, previa comprobación documental y de evidencias de la actividad realizada.

8. Comprobación.

- El órgano instructor podrá realizar las comprobaciones necesarias para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los fondos, requiriendo a la entidad la aportación de información o aclaraciones adicionales en caso necesario.
- Control financiero posterior. Sin perjuicio de lo anterior, la Intervención General Municipal podrá desarrollar actuaciones de control financiero sobre las entidades beneficiarias (incluyendo muestreo, pruebas sustantivas y verificaciones in situ), que podrán extenderse al examen de registros y documentos de soporte, a la comprobación material de la actividad y a la verificación de otras fuentes de financiación. (La conservación de la documentación se regirá por el art. 17.)

9. Evaluación estratégica.

- A efectos de seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones, y de acuerdo con lo previsto en su artículo 12, las entidades beneficiarias presentarán junto con la cuenta justificativa una memoria (Anexo 5) donde se recoja, al menos:
 - o El grado de cumplimiento de los objetivos específicos pretendidos.
 - o Los costes efectivos en relación con los previstos, y los indicadores cuantitativos aplicados.
 - o El impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
 - o Conclusiones o valoración global de la actividad.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90013E4CF00D5Q3V8D8X3P3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 202537 25000177
	FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTÍ-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2025 14:43:30	Fecha: 11/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 17.- Pago de las subvenciones

El pago de la subvención se efectuará en dos fases:

- Primer pago (anticipo): El 50% de la cantidad concedida se abonará tras la resolución de concesión, sin exigencia de garantías.
- Segundo pago (liquidación): El 50% restante se abonará una vez presentada y aprobada la justificación completa del proyecto o actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 19 de la presente convocatoria.

En el supuesto de ejecución parcial admitida conforme a lo previsto en el artículo 19, el segundo pago se minorará proporcionalmente a la parte efectivamente justificada.

En ningún caso el importe total abonado podrá superar el coste total de la actividad, ni el porcentaje máximo de financiación establecido en el artículo 7 de esta convocatoria.

Artículo 18. Incumplimiento y reintegro de subvenciones

1. El incumplimiento total de la finalidad para la que fue concedida la subvención, la falta de realización de la actividad o la no justificación en los términos establecidos en la presente convocatoria, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, al reintegro total de las cantidades percibidas.
2. El incumplimiento parcial de los objetivos o de la ejecución del proyecto dará lugar al reintegro proporcional de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y lo regulado en el artículo 19 de esta convocatoria.
3. Asimismo, procederá el reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS y concordantes de la Ordenanza municipal de subvenciones, entre otros:
 - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión de la financiación municipal.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias.
4. En todo caso, la resolución de reintegro será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, garantizando el derecho de audiencia a la entidad interesada.

Artículo 19.- Protección de datos

1. Responsable del tratamiento.

El responsable del tratamiento de los datos personales recabados en esta convocatoria es el Ayuntamiento de Las Gabias, con domicilio en Plaza de España, 1, correo electrónico dpd@lasgabias.es y teléfono 958 580 261.

 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90013E4CF00D5Q3V8D8X3P3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2025 14:43:30</p>	<p>EXPEDIENTE :: 202537 25000177</p> <p>Fecha: 11/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



SECRETARÍA GENERAL

2. Finalidad del tratamiento.

Los datos se recogen con la finalidad de gestionar y controlar las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, así como el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de su tramitación. La base jurídica del tratamiento se encuentra en el ejercicio de poderes públicos y el interés público conforme a:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. Cesión y comunicación de datos.

Los datos podrán ser comunicados a:

- Administración tributaria y organismos de la Seguridad Social.
- Registros públicos, cuando así lo exija la normativa.
- Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia las subvenciones concedidas, con indicación de importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, salvo en aquellos casos en que la publicación pudiera revelar categorías especiales de datos o situaciones de especial vulnerabilidad.

4. Plazo de conservación.

Los datos se conservarán durante el tiempo legalmente exigido, de acuerdo con los criterios de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad prevista y determinar posibles responsabilidades derivadas del tratamiento.

5. Derechos de las personas interesadas.

Las entidades podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, ante el Ayuntamiento de Las Gabias en la dirección antes indicada.

6. Reclamaciones.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90013E4CF00D5Q3V8D8X3P3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2025 14:43:30	EXPEDIENTE :: 202537 25000177 Fecha: 11/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--





LISTADO DE ANEXOS

Anexo 1. Solicitud, declaración responsable y consentimiento

Anexo 2. Fichas de los proyectos (uno para cada proyecto)

Anexo 3. Listado competencias/materias de las concejalías del Ayto. Las Gabias.

Anexo 4. Reformulación o renuncia.

Anexo 5. Cuenta justificativa de gasto y Memoria justificativa de la actividad

Anexo 6. Certificado del secretario de la entidad sobre representación que ostenta la persona que solicita la subvención en caso de no hacerse con el certificado digital de la entidad.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90013E4CF00D5Q3V8D8X3P3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2025 14:43:30	EXPEDIENTE :: 202537 25000177 Fecha: 11/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	---





DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente Convocatoria y Anexos, relativos a la concesión por tramitación anticipada y concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de las organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro (año 2026), con el texto que figura en el expediente 2025 37 25000177 (CSV: 07E90013ACFE00T7D2C3S0N6F1 y CSV: 07E90013A15300A1S4O5Y6X1D8), han sido aprobados en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del 1 de diciembre de 2025.

Las Gabias, documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL
Francisco Javier Puerta Martí

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90013E4CF00D5Q3V8D8X3P3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2025 14:43:30	EXPEDIENTE :: 202537 25000177 Fecha: 11/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	---

